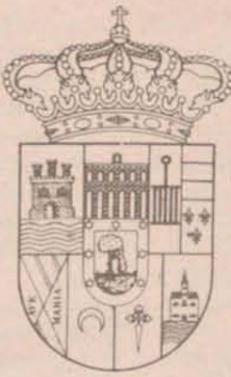


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 277, correspondiente al día 22 de noviembre de 1982

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 612 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Antonio Yerga Gutiérrez y otros, contra «González Nieto, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a «González Nieto, Sociedad Limitada» a que abone por los conceptos reclamados a Antonio Yerga Gutiérrez, 60.222 pesetas; a Joaquín Madrid Moreno, 58.240 pesetas; a Ovidio Rodríguez González, 60.222 pesetas, y a Fernando Valor Morales, 22.914 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «González Nieto, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.562)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 103 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Gregorio Noguerales Díaz, contra «Sagasi, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Sagasi, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a Gregorio Noguerales Díaz la cantidad de 336.613 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Sagasi, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.563)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 445 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Saturnino Torres Barajas y otro, contra

Abilio Costa Fernández y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a Abilio Costa Fernández a que abone por los conceptos reclamados a Saturnino Torres Barajas, 120.000 pesetas, y a Miguel Cudala Bastida, 90.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Saturnino Torres Barajas y a Abilio Costa Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.564)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 505 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Rafael Díaz González y dos más, contra Manuel García Martínez Ligero, sobre cantidad, con fecha 27 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Manuel García Martínez Ligero a que abone por los conceptos reclamados a Rafael Díaz González, la cantidad de 43.857,60 pesetas; a Antonio López Hernández, la cantidad de 38.757 pesetas, y a Carlos Ortiz Sánchez, la cantidad de 45.217 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel García Martínez Ligero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.601)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.094 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Antonio García Petit, contra «Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 23 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a Antonio García Petit la cantidad de 430.108 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima»,

en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.603)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 205 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Mercedes Ruiz Pirinoli, contra «Proconfort, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; se acuerda levantar el embargo de las fincas: Finca urbana, piso 5.º A, casa número A, núcleo Villa Juventus II (finca número 15.395), tomo 1.214, folio 37.—Segunda: Finca urbana, sótano comercial de la casa número 5 y 6 del núcleo VIII de Villa Juventus (604 metros cuadrados), finca 15.403, tomo 1.214, folio 49.—Tercera: Finca urbana, local comercial, planta baja-primera de la casa número 5 del núcleo Villa Juventus VIII (215 metros cuadrados), finca 15.405, tomo 1.214, folio número 52.—Cuarta: Finca urbana, piso número 5 B de la casa número 5, núcleo VIII de Villa Juventus, finca número 15.433, tomo 1.214, folio número 94.—Quinta: Finca urbana, piso 2.º, casa número 6, núcleo VIII de Villa Juventus II, finca número 15.451, tomo 1.214, folio 121.—Sexta: Finca urbana, piso 3.º B, casa número 6, núcleo VIII de Villa Juventus II, finca 15.457, tomo 1.214, folio 130.—Séptima: Finca urbana, piso 5.º C, casa número 6, núcleo VIII de Villa Juventus II, finca 15.475, tomo 1.214, folio 157.—Octava: Finca urbana, dos locales comerciales en planta baja y primera, casa número 1, núcleo VIII, Villa Juventus II, finca número 15.257, tomo 1.207, folio 81.—Novena: Finca urbana, piso 2.º D, casa número 1, núcleo VIII, Villa Juventus, finca número 1.265, tomo 1.207, folio 93.—Décima: Finca urbana, piso 3.º B, casa número 1, núcleo VIII, Villa Juventus II, finca 15.269, tomo 1.207, folio 99.—Undécima: Finca urbana, piso 5.º A, casa número 1, núcleo VIII, Villa Juventus II, finca 15.283, tomo 1.207, folio 120.—Duodécima: Finca urbana, piso 5.º B, casa número 1, núcleo VIII, Villa Juventus II, finca 15.285, tomo 1.207, folio 123.—Decimotercera: Finca urbana, piso 4.º B, casa número 2, núcleo VIII, Villa Juventus II, finca número 15.321, tomo 1.207, folio 168.—Decimocuarta: Finca urbana, piso 5.º A, casa número 2, núcleo VIII, Villa Juventus II, finca número 15.321, tomo 1.207, folio 177.—Decimoquinta: Finca urbana, local comercial planta baja-primera,

finca número 3, núcleo VIII, Villa Juventus II (220,17 metros cuadrados), finca número 15.329, tomo 1.207, folio 189.—Decimosexta: Finca urbana, piso 4.º D, casa número 3, núcleo VIII, Villa Juventus II, finca número 15.353, tomo 1.207, folio 225.—Nota: Referente a la finca reseñada en octavo lugar, que dice: Se segregan en esta finca 133,20 metros cuadrados, pasando a formar la 25.876, al folio 205 del tomo 1.545, el día 8 de febrero de 1980, de 135,84 metros cuadrados.

Notifíquese el presente proveído a las partes, y una vez firme, librese el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Getafe, para que deje sin efecto las anotaciones de embargo que pesan sobre las fincas descritas, y que fueron ordenadas en el mandamiento de fecha 19 de febrero de 1981.

Y para que sirva de notificación a Mercedes Ruiz Pirinoli, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.487)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 248 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Luis Duque Duque, contra «Igraf, Sociedad Anónima» y otros, sobre incapacidad, con fecha 5 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Luis Duque Duque contra la empresa «Igraf, Sociedad Anónima» y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 213.400 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Se absuelve de la demanda a la Mutua Patronal «El Fénix Mutuo».

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte

de Piedad (sucursal número 153, de la calle Orense, número 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Igraf, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.605)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.266 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Sara María del Carmen Aguinaco y otros, contra «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1982 se ha dictado providencia sobre ejecución de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón; como se solicita, se acuerda el embargo de la fianza para responder de las posibles obligaciones económicas depositada en el Gobierno Civil de Madrid, así como la póliza que pueda existir en la compañía de seguros, «Crédito y Caución, Sociedad Anónima»; librense los correspondientes oficios en este sentido.—Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.604)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 843 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Ortega Herrera y Francisco Rodríguez Pérez, contra «Trenzacord, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 29 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia sobre ejecución de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita en el anterior escrito, presentado por los demandantes Antonio Ortega Herrera y Francisco Rodríguez Pérez, a efectos de cubrir el importe del principal de 896.887 pesetas, más 180.000 pesetas de costas, reclamadas a la empresa «Trenzacord, Sociedad Anónima», se decreta el embargo del terreno de 2 hectáreas, 82 áreas y 50 centiáreas, que linda por el norte y el oeste con el Arroyo Camarmilla, por el este con el Camino de San Roque y por el sur con el ferrocarril Madrid-Barcelona. Inscrita al tomo 1.780, libro 259, folio 36, finca número 15.518.

Requíerese a la empresa apremiada, a efectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita o, en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posi-

bles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.—Lo ordenó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Trenzacord, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.606)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 193 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Ignacio González Anleo, contra «Estudios y Proyectos, Construcciones y O. P., Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 13 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés. — Magistratura de Trabajo número 3. — Madrid, 13 de octubre de 1982. — Dada cuenta; por recibido el anterior escrito con su copia, únase aquél a los autos de su razón a sus efectos, y accediendo a lo solicitado, se acuerda el embargo del apartamento-estudio número 109, planta 1.ª, de la casa número 4 de la calle Núñez Morgado, número 4, propiedad de la empresa demandada «Estudios y Proyectos, Construcciones y O. P., Sociedad Anónima», a fin de garantizar el abono de un crédito principal ascendente a la suma de 114.189 pesetas, más la suma de 40.000 pesetas, que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de esta capital, finca número 7.067, inscripción 2.ª, vigente de dominio, obrante al folio 244 del tomo 411; figura inscrita a nombre de la demandada.—Y a tal fin librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 7 de esta capital, pasándose antes por la Abogacía del Estado.—Requíerese a la demandada, para que en el plazo de seis días presente en Secretaría el título de propiedad del referido inmueble.—Y una vez firme el presente proveído, entréguese el mandamiento para su diligenciamiento a la parte demandante.—Notifíquese el presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Estudios y Proyectos, Construcciones y O. P., Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.608)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 829 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carolina González Taboada, contra «Goyares, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1982 se ha dictado acta de subasta del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de julio de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9, don Eustasio de la Fuente González, en sustitución reglamentaria del Magistrado número 4, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó

en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Goyares, Sociedad Anónima».

Abierto el acto por Su Señoría, previas las voces del ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparecen como tales don Julián García Almendáriz, con domicilio en calle Jaén, número 26, y don José Ignacio Fernández García, en Blasco de Garay, número 13, quienes depositan en concepto de fianza la cantidad de 26.000 pesetas el primero y 26.000 pesetas el segundo.

Prevía la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 28 de abril de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por los licitadores comparecientes. Como última postura, don Julián García Almendáriz ofrece la cantidad de 70.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 350.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Goyares, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.324)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el exhorto número 89 de 1978, de Toledo, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Manuel Serrano Jimeno, contra «Norco, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima», sobre salarios, con fecha 2 de julio de 1982 se ha dictado acta de subasta del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de julio de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9, don Eustasio de la Fuente González, en sustitución del Magistrado de Trabajo número 4, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos de propiedad de «Norco, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima».

Abierto el acto por Su Señoría, previas las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparecen como tales don Julián García Almendáriz, con domicilio en la calle Jaén, número 27, Madrid-20, y don José Ignacio Fernández García, con domicilio en Blasco de Garay, número 13, Madrid-9, quienes depositan en concepto de fian-

za las cantidades de 19.000 pesetas el primero y 15.000 pesetas el segundo licitador.

Prevía la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de abril de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por los licitadores comparecientes como última postura, don Julián García Almendáriz ofrece la cantidad de 23.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 185.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Norco, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.325)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.249 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Concepción Luque Fariñas, contra «Autoescuela San Cristóbal», titular Lorenzo Gil Afán de Ribera, sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Autoescuela San Cristóbal», titular Lorenzo Gil Afán de Ribera, a que abone por los conceptos reclamados a Concepción Luque Fariñas la cantidad de 72.710 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Gil Afán de Ribera, titular de «Autoescuela San Cristóbal», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.568)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 150 de 1975, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Marciano Berzosa Maestro, contra Benifacio Herrero Avila y Ramón Benifacio del Río, sobre cantidad, con fecha 26 de marzo de 1982 se ha dictado diligencia de tasación de costas y providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de tasación de costas y gastos.—En Madrid, a 26 de marzo de 1982.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha procedo a la práctica de tasación de costas y gastos con el siguiente resultado:

Cantidad consignada, fruto de suabasta para costas, 4.500 pesetas; principal, 55.651, desistido.

Tasas judiciales para ingreso en Tesoro.—Artículos 87 y 88 (2.º período), decreto 18 de junio de 1959, 1.335 pesetas; por tasación (artículo 64, apartado 3.º), 200 pesetas; por levantamiento embargo (artículo 64), 200 pesetas; por presentación y búsqueda (disposiciones comunes 11 y 12), 75 pesetas; por incidente en ejecución, remisión exhortos, oficios, etc., 350 pesetas. Total: 2.160 pesetas.

Por reintegro de diligencias, 600 pesetas; gastos de correo, 1.100 pesetas; gastos de Magistratura (disposición común 4.ª), 2.000 pesetas; honorarios del Letrado, 5.565 pesetas; honorarios del Perito, 1.200 pesetas; gastos del Boletín Oficial de la provincia, 13.140 pesetas.

Total gastos: 25.765 pesetas. Diferencia por abonar el demandado: 21.265 pesetas.

Importa la presente tasación de costas y gastos (s. e. u. o.) las figuradas 25.765 pesetas, existiendo una diferencia por abonar el demandado de 21.265 pesetas, de todo lo cual paso a dar cuenta al ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—Doy fe.

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Murillo Martín de los Santos.—En Madrid, a 26 de marzo de 1982.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas y gastos, notifíquese a la parte demandada, advirtiéndola que puede impugnarla, previa consignación de su importe, en el plazo de tercio día, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo a dicha parte por conforme con la tasación practicada, en caso de no usar de este derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación al demandado Bonifacio Herrero Avila, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.569)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 304 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Domingo Ruiz Martínez, contra «Sidergrup, Sociedad Anónima», sobre cantidad dietada sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Domingo Ruiz Martínez, debo condenar y condeno a la empresa «Sidergrup, Sociedad Anónima» a que abone a dicho demandante la suma de 297.486 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la

Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal calle Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sidergrup, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.571)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 845 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Félix Perdiguero García, contra «Proyectos, Iluminación y Montajes, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 16 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Félix Perdiguero García, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante decretado por la empresa «Proyectos, Iluminación y Montajes, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita a aquel demandante y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 7 de julio de 1982 a razón de 47.525 pesetas mensuales, absolviendo como absuelvo de la demanda a «Gutiérrez y Valiente, Sociedad Anónima» y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad de este último, en su caso, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal calle Orense, número 20), cuenta 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Proyectos, Iluminación y Montaje, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.573)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 800-1 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Antonia Ledesma Tomé, contra «Casa Eleuterio, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 1 de octubre

de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los demandantes decretados por la empresa «Casa Eleuterio, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, readmita a los trabajadores o les abone las siguientes indemnizaciones: Antonia Ledesma Tomé, 310.812 pesetas; M.ª Mercedes de la Rosa Valderas, 352.956 pesetas; Adolfo Cuesta Pedraza, 316.608 pesetas; M.ª Teresa Pérez de la Rubia, 337.152 pesetas; Jesús Barba Bonilla, 333.201 pesetas, condenándose asimismo a la empresa a que abone a los demandantes los salarios dejados de percibir desde el 14 de junio de 1982 hasta la notificación de la sentencia a razón de los salarios declarados probados más prorata.

Se advierte a la empresa que caso de no ejercitar la opción en el referido plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal calle Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Casa Eleuterio, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.572)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 739 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Clemente García García, contra «Gráficas Navasa, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 14 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que declarando como declaro errónea la atribución de la cualidad de empresario a la demandada «Gráficas Navasa, Sociedad Anónima», y sin entrar a resolver el fondo planteado en la demanda formulada contra tal empresa por Clemente García García, debo reservar y reservo a este último la acción para promover nueva demanda por despido contra la empresa «Gráficas Navasa, Sociedad Anónima», sin que comience el cómputo del plazo de caducidad hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar

el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Gráficas Navasa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.574)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 846 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Ramón Apestegui Caro, contra Antonio Martínez Remis, sobre despido, con fecha 16 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ramón Apestegui Caro, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante decretado por Antonio Martínez Remis, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a este último a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador o le abone la indemnización de 648.897 pesetas, cantidad ésta obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya indemnización la empresa abonará al demandante la suma de 389.338,20 pesetas, y el resto, es decir, 259.558,80 pesetas, le serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, condenando asimismo a la empresa a que abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el 15 de julio de 1982 hasta el 8 de octubre de 1982, por cumplirse en este último día los 60 días hábiles desde la presentación de la demanda, a razón de 76.200 pesetas mensuales.

Se advierte a la empresa demandada que caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de casación por infracción de ley o quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo, que deberá ser preparado por escrito.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez Remis, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.575)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 238 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Almarza Escudero, contra «Lumi-Metal, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Miguel Angel Almarza Escudero con la empresa «Lumi-Metal, Sociedad Anónima», con efectos de la fecha de

esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 50.713 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 157.050 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Lumi-Metal, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.577)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 343 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Pulgar Velasco, contra «Zumarra, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a José Pulgar Velasco con la empresa «Zumarra, Sociedad Anónima» con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 210.602 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 261.949 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Zumarra, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.578)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 126 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Concepción Caballero Prada, contra «Cempe, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Concepción Caballero Prada con la empresa «Cempe, Sociedad Anónima» con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 26.055 pesetas, más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 34.992 pesetas, que totalizan 61.047 pesetas, y condenando al Fondo de Garantía Salarial a la cantidad de 23.328 pesetas fijadas a

su cargo en la sentencia, y en concepto de salarios de tramitación 145.835 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cempe, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.579)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 174 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Antonio Izquierdo Tomás, contra Enrique Sánchez Díaz, sobre despido, con fecha 5 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Antonio Izquierdo Tomás con la empresa Enrique Sánchez Díaz con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 72.600 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 532.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Enrique Sánchez Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.580)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 341 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rafael León Bernardino, contra «Esmohi, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 5 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Rafael León Bernardino con la empresa «Esmohi, Sociedad Anónima» con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 68.743 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 314.330 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Esmohi, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.581)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 139 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Jesús Tomé Barroso y Rosario Mesa Castellano, contra «Compañía Internacional de Alarma, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Jesús Tomé Barroso y Rosario Mesa Castellano con la empresa «Compañía Internacional de Alarma, Sociedad Anónima» con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a Jesús Tomé Barroso una indemnización de 70.653 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 263.200 pesetas, y a Rosario Mesa Castellano, una indemnización de 57.728 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 316.103 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Compañía Internacional de Alarma, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.582)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 159 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Teresa San Juan Fernández, c ontra «Promotora Inmobiliaria La Manga del Mar Menor», sobre despido, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a María Teresa San Juan Fernández con la empresa «Promotora Inmobiliaria La Manga del Mar Menor» con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 47.750 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 221.666 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Promotora Inmobiliaria La Manga del Mar Menor», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.583)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 592 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Angel Encinas Sánchez, contra «Pérez Bretín, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Angel Encinas Sánchez, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante decretado por la empresa «Pérez Bretín, Sociedad Limitada» y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador o le abone la indemnización de 145.800 pesetas, cantidad esta obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya indemnización la empresa abonará al demandante la suma de 87.480 pesetas, y el resto, es decir, 58.320 pesetas, se serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial; condenando asimismo a la empresa a que abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el 1 de mayo de 1982 al 31 de mayo de 1982 y desde el 14 de junio de 1982 al 24 de agosto de 1982, por cumplirse en esta última fecha los sesenta días hábiles desde la presentación de la subnación de defecto. Se advierte a la empresa demandada que caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo se entenderá que opta por la reamisión.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial, y las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciar el recurso, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal calle Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Pérez Bretín, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.589)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Elías Naranjo Sánchez y nueve más, contra «Fuentrame-

Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Fuentrame, Sociedad Limitada» a que abone, por los conceptos reclamados: a Elías Naranjo Sánchez, 28.997 pesetas; a Domingo Sendarrubias de Gregorio, 28.205 pesetas; a Carmelo Rodríguez Moreno, 28.048 pesetas; a José Alegre García, 26.418 pesetas; a José Mingorance Aguilar, 29.835 pesetas; a Julián Jiménez Izquierdo, 29.990 pesetas; a Julio Guijarro Blas, 27.786 pesetas; a Francisco Martínez Fernández, 28.128 pesetas, y a Manuel Moyano Molera, 28.125 pesetas. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como en el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fuentrame, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.590)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 123 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Josto Maffeo, contra «N. D. Clement-Ibérica, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Josto Maffeo con la empresa «N. D. Clement-Ibérica, Sociedad Anónima» con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 171.258 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 462.485 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «N. D. Clement-Ibérica, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.591)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 542 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Miguel Martínez Padrino, contra «Yesymetal, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario,

dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Miguel Martínez Padrino con la empresa «Yesymetal, Sociedad Anónima» con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 43.911 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 199.138 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Yesymetal, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.592)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 43 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Málaga, a instancia de Juan Ramos Calvente, contra «Auto-Pullman, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 24 de agosto de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Juan Ramos Calvente, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Auto-Pullman, Sociedad Anónima» a abonarle como indemnización la cantidad de 413.733 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, quedando advertida la parte demandada de la obligación en que está, caso de recurrir, de consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 de la misma, en la sucursal del Banco de España de esta capital, cuenta 10.005, «Fondo de anticipos reintegrables», de la Magistratura número 2, y 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Provincial de Málaga, cuenta 87-6, «Recursos de suplicación», de esta misma Magistratura. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Auto-Pullman, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.594)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 438 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Joaquín Castelo Coronel y otros, contra «Editorial Cuadernos para el Diálogo, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 24 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada, debo condenar y condeno a la empresa «Editorial Cuadernos para el Diálogo, Sociedad Anónima» a que abone a los demandantes las siguientes sumas: a Joaquín Castelo Coronel, 56.341 pese-

tas; a Francisco Gómez Torreblanca, 80.764 pesetas, y a Estrella Vargas Durán, 64.402 pesetas. Afectando la condena a los interventores de la suspensión de pagos codemandados sólo en la cualidad de tales, y absolviendo como absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad del mismo, en su caso, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal calle Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Editorial Cuadernos para el Diálogo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.595)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 70 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Isabel Gismero Morilla, contra INSS y «Fisolas, Sociedad Anónima», sobre invalidez, con fecha 24 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por Isabel Gismero Morilla, debo absolver y absuelvo de su demanda a los codemandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y empresa «Fisolas, Sociedad Anónima».

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Fisolas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.596)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 254 de 1981, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Martínez Vázquez, contra «Garibe, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 1 de junio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Murillo Martín de los Santos. — En Madrid, a 1 de junio de

1982.—Dada cuenta, únanse; y como se solicita, se acuerda el embargo de la finca que más adelante se indicará propiedad de la demandada «Montajes Industriales Garibe, Sociedad Anónima», en ejecución número 254 de 1981, seguida a instancia de Juan Antonio Martínez Vázquez, en reclamación por cantidad, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 118.096,66 pesetas, más 25.000 pesetas que se tienen calculadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, quedando en suspenso el trámite de insolvencia; siendo la finca que se embarga la siguiente:

Urbana.—Edificio situado en Madrid, Canillas, al sitio titulado «Panderón» y «Puentecillo», calle Ulises, número 85, sobre un solar de 420 metros cuadrados de superficie. Linda: frente, calle Ulises; derecha entrando, hoy con finca de don Alejandro Malbidal; izquierda, hoy con parcela 102 del mismo compareciente, y fondo con respecto a la finca de procedencia, hoy de los hermanos Cano. Tiene una superficie en planta baja de 400 metros, 80 decímetros cuadrados; en planta primera, 148 metros, 44 decímetros cuadrados, y en planta segunda, 112 metros cuadrados, aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, finca número 4.380, al folio 125, libro 84 de Canillas.

Requírase al actor para que manifieste el nombre de su esposa, caso de ser casado.

Requírase a la demandada para que en el plazo de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca embargada.

Una vez firme el presente proveído, que se notificará a las partes, expídase mandamiento por duplicado dirigido al señor Registrador de la Propiedad número 17 de Madrid para que tome anotación preventiva de embargo y expida certificación de cargas, censos y gravámenes a que este afecta la finca embargada, o si se halla libre de ellos.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Garibe, Sociedad Anónima» y a los interventores de la suspensión de pagos de la misma don Antonio Roldán Garrido y don Miguel Guijarro Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.597)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.005 de 1977, ejecución número 147 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Arturo Sanz Pozas y otro, contra Juan de la Torre Díaz, sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1483 y 1484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan de la Torre Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.276)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.124-62 de 1982, ejecución número 262 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Julio Urias Tapiador y otros, contra «Ancosa, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón, y como se pide, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenderse el demandado «Angosa, Sociedad Anónima» presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo del inmueble sito en la carretera Torrejón-Ajalvir, kilómetro 3,200, de Ajalvir (Madrid), propiedad de la mencionada empresa, inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, finca registral número 3.706, al folio 133 del tomo 2.680, libro 50 del Ayuntamiento de Ajalvir, para cubrir el importe de un principal de 3.667.251 pesetas, más 733.500 pesetas inicialmente calculadas para pago de costas. Y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecto dicho inmueble, o en su caso de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Angosa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.279)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.845-52 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Vicente Ballesteros Moya y otros, contra «Astygisa, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 7 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicadas las fincas que se dirá objeto de subasta a Alfonso Pérez Jiménez, Francisco Rodríguez Barbacil y Luciano de Eugenio Vacas, por partes antes dichas, debiéndose hacer saber a la empresa deudora, la demandada «Astygisa, Sociedad Anónima», que deberá otorgar la correspondiente escritura dentro del tercer día a favor de los adjudicatarios, bajo apercibimiento de que caso contrario se haría dicho otorgamiento de oficio. Siendo dichas fincas las descritas en los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de diciembre de 1981 y las condiciones referidas en los mismos, es decir, locales inscritos en el Registro de la Propiedad de Chinchón, sitios en Arganda del Rey al sitio deno-

minado «Gran Hábitat», bloque número 7 y números de locales comerciales 5 y 6.

Siendo dicha adjudicación bajo condición de haberse aceptado como titulación suficiente las obrantes en autos, subrogándose los adjudicatarios, en su caso, los preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.—Así lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima, don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de Madrid, en la fecha expresada, de todo lo que, como Secretario, doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Astygisa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.612)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 292 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan José Martínez Corral, contra «Flodolux, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 12 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa «Flodolux, Sociedad Limitada» en 116.000 pesetas, y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a «Flodolux, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.281)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.539 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Lázaro Sánchez Sánchez, contra «Salaber Instalaciones, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Salaber Instalaciones, Sociedad Limitada», en su representación legal, a que abone, por los conceptos reclamados, a Lázaro Sánchez Sánchez la cantidad de 67.130 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes, y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes, en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a

«Salaber Instalaciones, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.282)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 156 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Romana Lucía Benito Barqueño, contra «Almacenes San José, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa «Almacenes San José, Sociedad Anónima» en 1.390.000 pesetas; y asimismo se condena a la empresa demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a «Almacenes San José, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.283)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 452 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Montero Moreno, contra Jesús García Fernández de Valderrama, Fátima Bermúdez, José L. Bermúdez, «Cercos, Muebles Diseño» y Fondo de Garantía Salarial, con fecha 26 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa Jesús García Fernández de Valderrama y «Cercos, Muebles Diseño» a Francisco Montero Moreno en 256.000 pesetas; y asimismo se condena a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a «Cercos, Muebles Diseño», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.284)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 926 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Carmen Cañibano Rubio, contra «General de Aisladores, Sociedad Anónima» y los interventores judiciales, Antonio Roldán Garrido, Francisco Serrano Terrades y José de Pazo, sobre cantidad, con fecha 13 de julio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda,

debo condenar y condeno a la empresa demandada «General de Aisladores, Sociedad Anónima» y a los interventores judiciales, en la calidad en que han sido demandados, a que abonen a la actora Carmen Cañibano Rubio la cantidad de 57.607 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.—De todo lo cual Su Señoría ilustrísima ordena la redacción de este acta, que leída por los comparecientes, la firman en señal de conformidad, después de Su Señoría ilustrísima y conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «General de Aisladores, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.285)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.851 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Adoración García Tirado, contra «Rovina y Compañía, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 21 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Rovina y Compañía, Sociedad Limitada» a que abone a la actora la cantidad de 254.059 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a «Rovina y Compañía, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.494)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.430 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Ramón Martínez Planas, contra Manuel Martín Rey, sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, condeno a Manuel Martín Rey a que pague a Ramón Martínez Planas la cantidad de 329.925 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a Manuel Martín Rey, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.495)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.004-06 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Vicente Estruc Carpintero, Antonio Campillo Aguilera, Emilio Maldonado Esteban y María del Clemente Murillo Camacho, contra Clemente Martín Muñoz, sobre despido, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado providencia incidente indemnización, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. - Magistrado, ilustrísimo señor de la Fuente González.-En Madrid, a 4 de octubre de 1982.-Dada cuenta, únase; y por presentado el anterior escrito, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo en el sentido de que la parte demandada, Clemente Martín Muñoz, opta por la indemnización señalada en la sentencia. Habiéndose efectuado dicha opción dentro del plazo legal.-Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Clemente Martín Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.336)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.022 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Valentín Cardedal Heras, contra «Alfombras Silvela, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 24 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia incidente indemnización, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.-Magistrado, ilustrísimo señor de la Fuente González.-En Madrid, a 24 de septiembre de 1982.-Dada cuenta, únase; y por presentado el anterior escrito, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo en el sentido de que la parte demandada, «Alfombras Silvela, Sociedad Limitada», opta por la indemnización señalada en la sentencia. Habiéndose efectuado dicha opción dentro del plazo legal.-Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Valentín Cardedal Heras, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.498)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.291-94 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Ramón García Martín, Consuelo Álvarez Meléndez, por su hija, Isabel Morgado Expósito y Pilar Gutiérrez Ventas, contra Domingo Robledo Barrios y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1982 se ha dictado providencia incidente indemnización, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. - Magistrado, ilustrísimo señor de la Fuente González.-En Madrid, a 20 de octubre de 1982.-Dada cuenta, únase; y por presentado el anterior escrito, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo en el sentido de que la parte demandada, Domingo Robledo Barrios, opta por la indemnización señalada en la sentencia. Habiéndose efectuado dicha opción dentro del plazo legal.-Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Domingo Robledo Barrios, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.613)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.782 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Luisa Villalba Laserna, contra «Almacenes y Distribuciones del Centro, Sociedad Limitada» («Aldicentro, Sociedad Limitada»), sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Almacenes y Distribuciones del Centro, Sociedad Limitada» a que abone a la actora la cantidad de 144.112 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a «Almacenes y Distribuciones del Centro, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.496)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.432-40 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Teresa Ferrer Ortega y ocho más, contra «Hermopel, Sociedad Anónima» y Eduardo Hermoso Benito, sobre cantidad, con fecha 9 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa «Hermopel, Sociedad Anónima» y a Eduardo Hermoso Benito, en la calidad con que ha sido demandado, a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Teresa Ferrer Ortega, 159.107 pesetas; a Antonia Ruiz Serrano, 169.122 pesetas; a Luciana Rubiales Luíz, 148.222 pesetas; a Sagrario Llofriu Carrillo, 169.122 pesetas; a Ana Toscano Domínguez, 148.222 pesetas; a Angelés Lázaro Benito, 167.983 pesetas; a Teresa Yuste Seseña, 169.232 pesetas; a Araceli García Fernández, 184.719 pesetas, y a Carmen Bermejo Barbero, 148.222 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Hermopel, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.497)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.345-51 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Crecencio Gómez Sánchez y seis más, contra «G. M. y C., Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «G. M. y C., Sociedad Limitada» a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Crecencio Gómez Sánchez, 33.846 pesetas; a Lamberto Lozano Moreno, 33.337 pesetas; a Fermín Arellano Arellano, 194.523 pesetas; a Esteban Palacios Valentín, 159.143 pesetas;

a Julio Albalat Lázaro, 63.732 pesetas; a Luis García Moreno, 62.110 pesetas, y a Cristóbal Corredera Bosch, 48.609 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a «G. M. y C., Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.615)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 580-84 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Dolores Guerrero y tres más, contra «Codem, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 29 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de Trabajo, condenándose a la demandada «Codem, Sociedad Limitada» a indemnizar a los actores en las siguientes cantidades: María Dolores Guerrero, 172.938 pesetas de indemnización y 42.180 pesetas mes de salarios de tramitación; Manuel Castro, 179.118 pesetas de indemnización y 57.780 pesetas mes de salarios de tramitación; Vicente Barcia, 79.971 pesetas de indemnización y 42.090 pesetas mes de salarios de tramitación, y Ramón Cansado, 63.280 pesetas de indemnización y 52.650 pesetas mes de salarios de tramitación; asimismo la demandada hará efectivos a los actores el importe de los salarios fijados en sentencia y los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de este auto.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

El ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Codem, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.502)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.781 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan Ruiz Cobo, contra Rosemary Ann Wilmott, sobre cantidad, con fecha 15 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Ruiz Cobo, debo condenar y condeno a la demandada Rosemary Ann Wilmott al pago al actor de la cantidad de 411.188 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de

España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, número 20), con el título «Recurso de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rosemary Ann Wilmott, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1982.-La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-11.344)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.707 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Adriana Najjar Pancorbo, contra «Goyares, Sociedad Anónima» y otra, sobre desempleo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Adriana Najjar Pancorbo, debo absolver y absuelvo a «Goyares, Sociedad Anónima» e Instituto Nacional de Empleo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Goyares, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1982.-La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-11.345)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 80 de 1980, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Eugenio Carrión Guadalupe, contra «Pavre, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 22 de octubre de 1982 se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 22 de octubre de 1982, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11, don José Ramón López-Fando Raynaud, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Pavre, Sociedad Anónima».

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces del ritual de «subasta pública, para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Casiano Ucha Iglesias, con D. N. I. número 1.584.566 y domicilio en Jacinto Verdaguier, número 3, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 13.000 pesetas; y el actor que no deposita cantidad alguna.

Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 19 de agosto de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente señor

Ucha, quien como última postura ofrece la cantidad de 22.500 pesetas en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 150.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pavre, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-11.616)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.537 de 1981, recurso número 55 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Tomás Reguero Arias, contra «Técnica y Obras, Sociedad Anónima» y otras, sobre desempleo, con fecha 11 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones seguidas ante la Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, a instancia de Tomás Reguero Arias, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Empresa «Técnica y Obras, Sociedad Anónima», reponiéndolas al trámite de admisión de la demanda, a fin de que se requiera al actor para que subsane el defecto observado de haber acumulado en una sola demanda dos peticiones con distinta causa de pedir, y caso de no hacerlo, se archiven las actuaciones, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Devuélvase los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Técnica y Obras, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-11.618)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.—En Madrid, a 14 de octubre de 1982.—Por dada cuenta, y vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación labo-

ral que hasta el día de hoy ligaba a Fernando Fernández Pascual con la empresa «Afince, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 75.000 pesetas, así como la de 427.500 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.—Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Afince, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-11.598)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.—En Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Jesús Cañedo Vega, Letrado en representación de Carlos Oller Ortega; y de la otra, como demandado «Westar, Sociedad Anónima», que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Letrado don Luis Ramos Pardo, en nombre y representación acreditada del actor Carlos Oller Ortega, contra la empresa «Westar, Sociedad Anónima», debo declarar y declarar como improcedente el despido de dicho actor, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que, a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y condiciones, o le indemnice en la cantidad de 639.131 pesetas, así como a que en todo caso le abone además los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado, sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, salvo los que excedan de sesenta días hábiles contados desde la fecha de presentación de la demanda en Magistratura y hasta la fecha de esta sentencia, los cuales serán en su caso de cuenta del Estado o de quien corresponda, advirtiéndose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Westar, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-11.504)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.—En Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Rosa María Moreno Alvarez, asistida del Letrado doña Carmen Cañedo Vega; y de la otra, como demandado, «Frindus, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Rosa María Moreno Alvarez, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Frindus, Sociedad Anónima» a que abone a la actora la cantidad de 128.478 pesetas que la adeuda, así como la de 12.848 pesetas más en concepto del 10 por 100 de interés por la mora en el pago de la cantidad adeudada antedicha.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Frindus, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-11.503)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con el número de procedimiento 2.659-4 de 1980, recurso número 163 de 1980, a instancia de Manuel Acedo Sarvajera y otros, contra «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anóni-

ma» y otro, en reclamación por despido, se ha acordado notificar la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo a «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima», por desconocerse su paradero, siendo su encauzamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—En los autos originales procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Manuel Acedo Sarvajera, Lino Pascual Martínez, Antonio Verdier Rubio, Erencio Méndez Alonso, Gregorio Díaz Martínez y Vicente Gallat Pastor; y de la otra, como demandadas, «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, pendiente ante esta sala en virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante.

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos al recurso de suplicación interpuesto por Manuel Acedo Sarvajera, Lino Pascual Martínez, Antonio Verdier Rubio, Erencio Méndez Alonso, Gregorio Díaz Martínez y Vicente Gallat Pastor, en nombre y representación de su compañero Ismael Alejandro Calver, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 en 3 de diciembre de 1980, a virtud de demanda por ellos deducida, en reclamación por despido, contra la empresa «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvase los autos originales a la Magistratura de procedencia con testimonio de esta resolución a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así, por esta su sentencia, lo pronunciaron, mandaron y firmaron los ilustrísimos señores Magistrados reseñados al margen del original, al que nos remitimos.

Y para que sirva de notificación a «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-11.505)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.188 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Calderón Gómez, contra Juan del Bosque Gutiérrez, sobre despido, con fecha 21 de enero de 1982 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por recibidos los anteriores certificados del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, señalando como bienes susceptibles de embargo dos fincas, propiedad de Juan del Bosque Gutiérrez y de su esposa Manuela Arribas Perla, se acuerda el embargo sobre las mismas, consistente en:

1.º Edificio con doble crujía en fachada, destinado a fábrica de pan, compuesto de sótano, planta baja, en la que se sitúan diversas dependencias, planta primera y otra planta más, denominada planta segunda, destinada a vivienda. A continuación hay un blo-

que interior de una sola planta, destinada a hornos de cocción, cubierto en diente de sierra; la superficie edificada es de 655 metros 4 decímetros cuadrados. El edificio tiene fachada a la calle Vázquez de Mella, en la que está señalado con los números 11 y 13, en Madrid, Vicálvaro.

La finca anteriormente descrita se halla inscrita actualmente a favor de los cónyuges don Juan del Bosque Gutiérrez y doña Manuela Arribas Perla, conjuntamente sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal. Se encuentra inscrita al folio 144 del libro 59 de Vicálvaro, finca número 2.613, inscripción 10.^a

2.^o Local comercial señalado con el número 4 de la casa número 16 de la calle Amós de Escalante, de Madrid, Vicálvaro. Está situada en al planta rasante con la calle de Vicente Espinel, o sea, planta baja de la casa, donde tiene su frente o entrada. Ocupa una superficie de 28 metros 90 centímetros cuadrados, y tiene una altura de 3 metros 45 centímetros.

La finca anteriormente descrita se halla inscrita actualmente a favor de los cónyuges don Juan del Bosque Gutiérrez y doña Manuela Arribas Perla, conjuntamente, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal. Se inscribió al folio 15 del libro 202 de Vicálvaro, finca número 12.285, inscripción 1.^a de la finca 5.920 de la sección 1.^a de Vicálvaro, continuadora del historial de aquella, obrante al folio 6 del libro 176 de dicha sección 1.^a

Dicho embargo se acuerda para responder de un principal de 183.912 pesetas y otro principal de 463.276 pesetas, más unas costas correspondientes a cada uno de los expedientes en trámite de ejecución de 33.000 y 70.000 pesetas, respectivamente, ambas calculadas provisionalmente para gastos y costas a instancia de la demandante María Calderón Gómez, mayor de edad.

Requiere, asimismo, a Juan del Bosque Gutiérrez y a su esposa para que en el plazo de seis días presenten en esta Secretaría de la Magistratura de Trabajo número 13 el título de propiedad de las viviendas antes descritas.

En cuyo efecto, una vez que sea firmado el presente proveído, librese mandamiento, por duplicado, al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 8 de Madrid, interesando la anotación preventiva de dicho embargo y remisión de certificación acreditativa de las cargas, censos y gravámenes a que estuvieran afectas las fincas, o en su caso de hallarse libres de ellas.

Y para que sirva de notificación a Juan del Bosque Gutiérrez y Manuela Arribas Perla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de enero de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibort.

(B.-11.295)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 160 de 1982, re- curso número 120 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de «Obras Contratadas Santos, Sociedad Limitada», contra Antonio Ramos Delgado y otros, sobre accidente, con fecha 1 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Visto el otrosí del escrito de fecha 24 de agosto de 1982, oficiase a la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que indique en la mayor

brevedad posible el importe total de las prestaciones causadas por falta de medidas de seguridad en el accidente sufrido por el trabajador Antonio Ramos Delgado. Quede en suspenso lo dispuesto en providencia de 25 de agosto de 1982, y una vez que se reciba la contestación de la Tesorería General de la Seguridad Social, póngase en conocimiento del recurrente a efectos de que haga el depósito previsto según el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a Antonio Ramos Delgado y «Agrupación Temporal de Empresas Mydea» (empresarios agrupados «Huarte y Cía., Sociedad Anónima» y «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima»), en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibort.

(B.-11.296)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.258 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Lorenzo Dorado Muñoz, contra Mutua Patronal de Accidentes Trabajo «MAPFRE» y otros, sobre accidente, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite, y una vez que sea presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Casado Alcubilla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibort.

(B.-11.625)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.035 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Julio Gordo Alvarez y Julián Martín Jiménez, contra Instituto Nacional de la Salud, sobre derechos, con fecha 5 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.035 de 1982 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: No especificar la cantidad líquida que reclama.

Y para que sirva de notificación a Julián Martín Jiménez y Julio Gordo Alvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibort.

(B.-11.627)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 696 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Emilio Montoro Moya, contra «Mateu & Mateu», depositario y comisario de la quiebra, sobre despido, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Letrado don Carlos Miguel Sánchez García, en nombre y representación del trabajador Emilio Montoro Moya, frente a la empresa demandada «Mateu & Mateu», el comisario de la quiebra, don Luis Ruiz Ramírez Feliú; el depositario de la misma, don Joaquín Vidal Rius, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo absolver y absuelvo de la misma a los antedichos demandados, al no quedar probado el supuesto despido, y sí, la existencia de una excedencia voluntaria, hasta el día 1 de febrero de 1983, sin perjuicio de que en su día, terminado el periodo de excedencia voluntaria, pueda ejercitarse por el actor las acciones que entienda procedentes en defensa de sus posibles derechos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal y por quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber consignado la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas», así como deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mateu & Mateu», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibort.

(B.-11.628)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.160 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Jiménez Fernández, contra «Academia Nobel», en sus propietarios, Ramón García Rubio y Lucio Toval Muñoz, sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Carlos Jiménez Fernández frente a la empresa deman-

dada «Academia Nobel», en sus propietarios Ramón García Rubio y Lucio Toval Muñoz, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 406.221 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de abril a septiembre de 1981, ambos inclusive, y paga extra de julio de dicho año con el incremento del 10 por 100 por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ramón García Rubio y Lucio Toval Muñoz, titulares de la «Academia Nobel», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibort.

(B.-11.629)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.093 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pascual Moreno Rincón, contra «Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rafael de Membiela Alvarez, en representación de Pascual Moreno Rincón, frente a la empresa demandada «Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 879.809 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de liquidación a la fecha del cese en la empresa el 2 de junio de 1981, a dos días junio, parte proporcional pagas de julio y vacaciones, y salarios meses noviembre 1980 a mayo 1981.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1982.—La Secretaria, María Isabel Lachén Ibort.

(B.-11.630)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.176 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Carlos Moreno Gómez, contra Alfonso Julián Gutiérrez Quintela, sobre cantidad, con fecha 18 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Moreno Gómez, frente a la empresa demandada Alfonso Julián Gutiérrez Quintela, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 43.528 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de liquidación por baja voluntaria el 31 de agosto de 1981, referido a las partes proporcionales de las pagas de julio, Navidad y vacaciones, diez medios días trabajados y tres días de fiestas abonables no recuperadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, por razón de la cuantía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Julián Gutiérrez Quintela, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—La Secretaria, María Isabel Lachén Ibort.

(B.-11.632)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 604 de 1981, ejecución 227 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Charneco Fidel, contra Francisco Mansilla Hueso («Pub Mustang»), sobre despido, con fecha 10 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 10 de julio de 1982.—Dada cuenta, ha sido cobrado el actor el importe del principal, procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada Francisco Mansilla Hueso a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy Fe.—Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 227 de 1981:

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 300 pesetas; honorarios Letrado, 10.000 pesetas. Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución, periodo 1.º, artículos 87-88, 1.224 pesetas; cancelación anotación, artículo 64-3.º, 200 pesetas; incidente tasación, artículo 64-3.º, 200 pesetas;

gastos de Correo, 300 pesetas; gastos Magistratura y Disposición Común 4.ª, 2.000 pesetas. Total, 14.224 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 14.224 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación a Francisco Mansilla Hueso («Pub Mustang»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.300)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.877 de 1977, ejecución 14 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Herminia Guerrero Díaz, contra Angel Luis González Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de septiembre de 1982, la extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a Su Señoría de que el precio ofrecido por el mejor postor en la anterior subasta no alcanza a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.—Doy fe.

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid a 27 de septiembre de 1982.—Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor, don Julián García Almendáriz, en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada, Angel Luis González Rodríguez («Los Centauros»), el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura ofrecido en esta tercera ha sido de 28.000 pesetas, por los citados bienes embargados y subastados, con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días, a partir de dicha notificación, podrá liberar los citados bienes, pagando el importe del principal y costas por que se hace exacción en estos autos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la misma Ley.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se libran cédulas de notificación de la anterior providencia.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Luis González Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.301)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 287 de 1982, ejecución 138 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jorge Alberto Cuneo Topich, contra «Golden Village», sobre resolución de contrato, con fecha 13 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de julio de 1982.—La pongo yo, el Secretario,

para dar cuenta a Su Señoría ilustrísima del anterior escrito presentado por la parte actora designando nuevo depositario de los bienes.—Doy fe.

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 13 de julio de 1982.—Dada cuenta. Unase a los autos de su razón el anterior escrito presentado y dése traslado a la demanda para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Golden Village», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 463 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Jesús Rodríguez Legido, contra «Distribuciones Gadisa, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 1 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Rodríguez Legido, debo condenar y condeno a «Distribuciones Gadisa, Sociedad Anónima» a que pague la cantidad de 125.951 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Distribuciones Gadisa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.509)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 674 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Carlos Shinn Reigosa, contra «Hotel Tirol», sobre cantidad, con fecha 1 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Carlos Shinn Reigosa, condeno a la empresa a que abone la cantidad de 87.504 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Hotel Tirol, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.510)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 287 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jorge Alberto Cuneo Topich, contra «Golden Village», sobre resolución de contrato, con fecha 5 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 5 de julio de 1982.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en rela-

ción con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Golden Village», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.599)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 633 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Antonio Ruiz Rondán, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Nicolás Gómez Cebrían, sobre invalidez, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Ruiz Rondán, debo declarar y declaro que éste se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para toda clase de trabajo, derivada de enfermedad común; y debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que abone a la parte actora una pensión mensual vitalicia de 31.210 pesetas con efectos a la fecha del informe propuesta y sin perjuicio de las revalorizaciones y actualizaciones que, en su caso, correspondan.

Y para que sirva de notificación a Nicolás Gómez Cebrían, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.511)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 462 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juana Bande Armada, contra Gabriel López Varón, sobre cantidad, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Juana Bande Armada, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa Gabriel López Varón.

Y para que sirva de notificación a Gabriel López Varón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.512)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 242 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alfonso Casenco Arenas, contra «Cia. Metropolitana de Madrid» y otro, sobre derechos, con fecha 8 de octubre

de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Alfonso Casenco Arenas, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa «Cia. Metropolitana de Madrid» y a Tomás Salvador Ruiz.

Y para que sirva de notificación a Tomás Salvador Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.513)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 573 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Julián López Moreno, contra «Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 1 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Julián López Moreno, debo condenar y condeno a «Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima» a que pague la cantidad de 434.780 pesetas; y notifíquese, a sus efectos, a los Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos y al Fondo de Garantía Salarial, a los del artículo 143 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.514)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 626 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pilar Monroy González y otros, contra Florián Perea Martínez, sobre cantidad, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente las demandas, condeno a la empresa Florián Perea Martínez a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Pilar Monroy González, 24.651 pesetas; a Angela Monroy González, 24.651 pesetas; a Laura Monroy González, 24.651 pesetas; a Mercedes Hinojosa Pérez, 29.718 pesetas, y a Pilar García Durán, 24.651 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Florián Perea Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.515)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 561 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Mauricio Palomar Cirio, contra Dirección General de Tráfico, sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que rechazando la excepción

de incompetencia de jurisdicción y aceptando la excepción de prescripción, estimo parcialmente la demanda interpuesta por Mauricio Palomar Cirio y condeno a la Dirección General de Tráfico —Ministerio del Interior— a que le abone la cantidad de 191.173 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Mauricio Palomar Cirio, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.516)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 914 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María del Carmen González Muñoz, contra «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 8 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen González Muñoz contra la empresa «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 67.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.517)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.301 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Puente, contra José Pascual Martínez Camacho, sobre despido, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo de la finca número 4.372, inscrita en el folio 62, libro 84 de Canillas, Registro de la Propiedad número 17 de los de Madrid, propiedad de José Pascual Martínez Camacho y Angeles Costa Diezhudino, para cubrir el importe de principal, que asciende a 3.246.601 pesetas, más otras 350.000 pesetas que se calculan para gastos y costas.

Y para que sirva de notificación a José Pascual Martínez Camacho y Angeles Costa Diezhudino, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.518)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 510 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Concepción Loureiro Botana, contra José Gabriel de la Torre Zorrilla, sobre cantidad, con fecha 22 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Concepción Loureiro Botana, debo condenar y condeno a José Gabriel de la Torre Zorrilla a que pague la cantidad de 117.332 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Gabriel de la Torre Zorrilla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.633)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 740 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Martínez Campuzano, contra «Montajes, Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima» e INEM, sobre desempleo, con fecha 11 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Manuel Martínez Campuzano, condeno a las partes demandadas a que se le reconozca, como base reguladora de la prestación de desempleo, la de 1.432 pesetas día, y condeno al INEM al abono de 59.650 pesetas, sin perjuicio de las acciones que le corresponda contra la empresa demandada.

Y para que sirva de notificación a «Montajes, Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.634)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 716, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Jesús Muñoz Martín, contra «Fachini, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 13 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Muñoz Martín contra la empresa «Fachini, Sociedad Anónima», Interventores Judiciales y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Fachini, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.635)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.139 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel Ramos García, contra «Cedalsa», sobre cantidad, con fecha 5 de junio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: Como se solicita, se

acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada, en cantidad suficiente para cubrir el importe de principal, que asciende a 1.745.782 pesetas, más la suma de 350.000 pesetas, que se calculan para gastos y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones que se establecen en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de lo anteriormente acordado, se decreta el embargo de la finca número 2.672, inscrita al folio 103, tomo 1.578, libro 38 del Ayuntamiento de Camarca de Esteruelas, Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, que consta de dos naves de fabricación, edificio para oficinas, edificio para comedor, vestuarios, servicios y garaje, propiedad de la empresa «Cedalsa».—Notifíquese la presente providencia a la empresa «Cedalsa», a efectos de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura títulos de propiedad de la citada finca o, en su caso, firme que se la presente providencia; remítase el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, a fin de que se tome nota preventiva de embargo de la finca señalada y se expida certificación de las posibles cargas y gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma.

Y para que sirva de notificación a «Cedalsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.636)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 347 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Cecilia Fernández y otro, contra María Ermitas Blanco Román, sobre cantidad, con fecha 12 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Ermitas Blanco Román» a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Cecilia Fernández Nevado, 263.313 pesetas, y a Vicenta Fernández Nevado, 225.556 pesetas.

Y para que sirva de notificación a María Ermitas Blanco Román, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.154 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pilar Hernández López, contra María del Socorro Areces Méndez-Vigo, sobre cantidad, con fecha 20 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: Como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de la finca número 283, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, al tomo 24 del archivo, sección 2.ª, folios 202 y 203, propiedad de la empresa demandada María del Socorro Areces Méndez-Vigo, para cubrir el importe del principal, que asciende a 206.459 pesetas,

más otras 100.000 pesetas que se calculan, provisionalmente, para gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca o, en su defecto, se remitirá mandamiento al Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, a fin de que tome nota preventiva de embargo.

Y para que sirva de notificación a María del Socorro Areces Mendez-Vigo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.637)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.017 y 3.307 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Petra Marcos Sedeño y otra, contra Lucía Jiménez López, sobre cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas en autos interpuestas por las actoras contra Lucía Jiménez López, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a las actoras las siguientes cantidades: a Petra Marcos Sedeño, 109.068 pesetas, y a Purificación Arrabal Vilches, 144.294 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.-Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lucía Jiménez López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.644)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.188-9 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pilar Lozano Carbayo y Andrés Palomino Salazar, contra «Asociación Madrileña de Autónomos del Taxi» (A. M. A. T.), sobre despido, con fecha 9 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado

Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las partes a partir del día de la fecha, y que debía condenar y condenaba a la empresa «Asociación Madrileña de Autónomos del Taxi» (A. M. A. T.) a que abone a los actores en concepto de indemnización: a Pilar Lozano Carbayo, 150.930 pesetas, y a Andrés Palomino Salazar, 150.930 pesetas. Y debía condenar y condenaba a la citada demandada a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha que se produjo el despido, 26 de noviembre de 1981, y hasta la fecha de esta resolución y que ascienden, respectivamente, a la suma de 371.520 pesetas para cada uno de los citados actores.-Notifíquese a las partes.-Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Asociación Madrileña de Autónomos del Taxi» (A. M. A. T.), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.304)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 550 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luis Jiménez Blázquez, contra José Sotelo Arijá («Calzados Sotelo»), sobre despido, con fecha 9 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes, y que debía condenar y condenaba a la demandada, José Sotelo Arijá («Calzados Sotelo»), a que abone al actor Luis Jiménez Blázquez, en concepto de indemnización, la suma de 256.775 pesetas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, ya decretada en sentencia, y que asciende a la suma de 99.578 pesetas, y que debía condenar y condenaba, asimismo, a la demandada a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha en que el despido se produjo, 22 de abril de 1982, hasta la fecha de esta resolución y que asciende a la suma de 147.176 pesetas.-Notifíquese a las partes.-Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Sotelo Arijá («Calzados Sotelo»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.305)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 530 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Isabel Simancas Pérez, en representación de José Luis Moreno Fernández y otro, contra «Nutria Centro, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en au-

tos interpuestas por José Luis Moreno Fernández y Antonio Reina Fernández, frente a «Nutria Centro, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro los enjuiciados como «improcedentes» y debo condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los actores o las indemnizaciones siguientes, cuyo pago se verificará, respectivamente, por la empresa demandada y por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege», en la forma siguiente: José Luis Moreno Fernández, 214.642 pesetas (Empresa, 128.785 pesetas; Fondo de Garantía Salarial, 85.857 pesetas), y Antonio Reina Fernández, 333.870 pesetas (Empresa, 200.322; Fondo de Garantía Salarial, 133.548 pesetas), condenando además a la empresa a que, como indemnización complementaria, abone los salarios dejados de percibir desde el 1 de abril de 1982, en que se produjeron los despidos, hasta el 20 de julio de 1982, por cumplirse en este último día los 60 días hábiles desde la presentación de las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.-Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Nutria Centro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.822 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Vicente Giner Salgado, contra «Tecsider, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes y que debía condenar y condenaba a la demandada, «Tecsider, Sociedad Anónima», a que abone al actor Vicente Giner Salgado, en concepto de indemnización, la suma de 113.50 pesetas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, ya decretada en sentencia, y que asciende a la suma de 47.406 pesetas, y que debía condenar y condenaba, asimismo, a la demandada a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha en que

el espido se produjo, 11 de octubre de 1981, hasta la fecha de esta resolución y que ascienden a la suma de 344.500.-Notifíquese a las partes.-Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tecsider, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.521)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 204 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Dolores Martín Fernández, contra «Lavandería Industrial Guadiana, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 25 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Dolores Martín Fernández contra la empresa «Lavandería Industrial Guadiana, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 115.326 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Lavandería Industrial Guadiana, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.-La Secretaría, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.307)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 390-446 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Concepción Carpintero Redondo y otros, contra la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, sobre derechos, con fecha 1 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimó las demandas interpuestas por María Concepción Carpintero Redondo, Concepción Izarra Pérez, Piedad Lain Chacón, Elisa Elola Ancizos, Margarita Brihuega González, María Jesús García Antón de Marcos, Julita Rincón Vaqueiro, Dionisia Lafuente Barrena, Isabel Calle Barroso y Ascensión García Sorria, contra la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, debía declarar y declaro el derecho de las actoras a realizar su jornada de trabajo tal como la venían desempeñando hasta que se les impuso la jornada de 1.640

horas anuales, esto es, a realizar una jornada de 27 horas semanales ordinarias y 10 horas diarias, siendo la décima extraordinaria, en noches alternas, debiendo condenar a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la cual pueden anunciar recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, por comparecencia o por escrito, designando el Letrado que ha de interponerlo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Piedad Lain Chacón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.308)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 473 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Enrique Marchante Medina, contra «Industrias JFR, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Enrique Marchante Medina contra la empresa «Industrias JFR, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 253.803 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Industrias JFR, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.309)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 715 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Mariano Jiménez Mateos, contra «Visercón, Sociedad Anónima» y otro, sobre cantidad, con fecha 5 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Mariano Jiménez Mateos contra las empresas «Visercón, Sociedad Anónima» y «Cotos, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la empresa «Visercón, Sociedad Anónima» a que abone al actor la can-

tidad de 93.034 pesetas, y debo absolver y absuelvo a la demandada «Cotos, Sociedad Anónima». Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que, una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro-correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Visercón, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.310)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 863 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julio Barroso Blázquez y otros, contra «Dupre, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 5 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Julio Barroso Blázquez, Pilar Sánchez García y Dolores Guisantes Ramos contra la empresa «Dupre, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de los actores y a que les abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Dupre, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.311)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.097 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Onésimo Villena López, contra «Esteban y Bartolomé» y otros, sobre invalidez, con fecha 21 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por forma-

lizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes, notificándose a la demandada «Esteban y Bartolomé» mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Juan Ignacio González Escribano.—Firmado.—Ante mí, Pilar Fernández Magester.

Y para que sirva de notificación a «Esteban y Bartolomé», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.312)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 538 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Moreno García y otro, contra «Rozas González, Sociedad Limitada» y otros, sobre despido, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Angel Moreno García y Alejandro García García contra las empresas «Rozas González, Sociedad Limitada» y Bartolomé González Tejero y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por las demandadas, y debo condenar y condeno a éstas a la readmisión inmediata de los trabajadores despedidos y a que les abonen los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser las demandadas las recurrentes, deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano.—Firmado.

Y para que sirva de notificación a Bartolomé González Tejero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.313)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.001 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia

de Alfonso Carlos Ruiz Galiana, en representación de los actores, contra «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», sobre clasificación, con fecha 14 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia sobre subsanación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.001 de 1982 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del plazo de cuatro días, y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: que presente el informe del comité de empresa.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Carlos Ruiz Galiana, en representación de los actores, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.321)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 506 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Rosario Alvarez Arranz, contra «Hermanos Díez, Sociedad Limitada» y otros, sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Rosario Alvarez Arranz contra las empresas «Hermanos Díez, Sociedad Limitada», Benito Díez Marcos y Francisco Díez Marcos, debo condenar y condeno a Benito Díez Marcos a que abone a la actora la cantidad de 164.892 pesetas, y debo absolver y absuelvo a los codemandados «Hermanos Díez, Sociedad Limitada» y Francisco Díez Marcos. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hermanos Díez, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.647)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.494 de 1981,

seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Rafael Sobrino Lozano y otros, contra «Meiga, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 5 de octubre de 1982 se ha dictado providencia sobre embargo de inmueble, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Se acuerda el embargo del inmueble propiedad de la empresa «Meiga, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Monedero, número 21, de Madrid, y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes: Piso sito en la calle Ferroviarios, número 5, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, número de finca 21.532, folios 23 y 24, libro 962.

Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 2.092.399 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Requíerese a la apremiada «Meiga, Sociedad Anónima» mediante notificación de este proveído a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado.

Y para que sirva de notificación a «Meiga, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.349)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 453 de 1976 y 3.914 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Julio López Sánchez, contra «Los Canasteros», sobre cantidad, con fecha 3 de marzo de 1982 se ha dictado providencia sobre embargo de inmuebles, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda el embargo de las fincas propiedad de la demandada Luisa Ortega Gómez, con domicilio en la avenida del Generalísimo, número 108, piso 3.º izquierda, en Madrid, y Dolores Ortega Gómez, con domicilio en la calle Virgen de Lourdes, número 42, en Madrid, y cuyos datos registrales se detallan a continuación: Finca sita en la avenida del Generalísimo, número 108, piso 3.º izquierda, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de esta capital, al tomo 336 moderno, 653 antiguo, libro 72, distrito de Chamartin, sección 3.ª, folios 25 y 27 de la finca número 5.270, a nombre de Luisa Ortega Gómez y su esposo, Arturo Pavón Sánchez. Finca sita en la calle Virgen de Lourdes, número 42, inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de esta capital, tomo 395, folio 10, hoja 274, finca número 19.816, a nombre de Dolores Ortega Gómez y su esposo, José Sánchez Montesinos.

Notifíquese la presente providencia a los demandados y a sus esposas, a efectos de que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de dichas fincas, o, en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado a los señores Registradores de la Propiedad números 7 y 17, respectivamente, de los de Madrid, interesando anotación preventiva de embargo sobre dichas fincas y remisión de certificación de las posibles cargas o

gravámenes que pudieran pesar sobre las mismas.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Y para que sirva de notificación a Luisa Ortega Gómez, Arturo Pavón Sánchez, Dolores Ortega Gómez y José Sánchez Montesinos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.350)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.264 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Ali Ben El Jilali, contra Manuel Llaca González, sobre cantidad, con fecha 1 de octubre de 1982 se ha dictado providencia sobre embargo de inmueble, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa Manuel Llaca González, con domicilio en calle Parma, número 8, de Madrid, y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes:

Urbana.—Finca número 51.192 y finca número 51.248, cuyas descripciones y títulos de dominio resultan de sus inscripciones primera y únicas que obran a los folios 226 del libro 747 y 789 del libro 749, ambas en Canillas, y que corresponden a la mitad proindivisa del apremiado.

Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 36.000 pesetas de principal, más la de 7.000 pesetas que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente y sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Requíerese a la apremiada Manuel Llaca González y a su esposa, Amelia Ocharán Torres, mediante notificación de este proveído a fin de que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado.

Y para que sirva de notificación a Manuel Llaca González y a su esposa, Amelia Ocharán Torres, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.351)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 91 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de «Mapfre», contra Guillermo Sánchez Gómez y otros, sobre accidente, con fecha 29 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Mutua Patronal «Mapfre» frente a Guillermo Sánchez Gómez y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo absolver y absolver a los demandados de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta co-

rriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sanda, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.352)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 270 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Luis Vidal Catalá, contra «Monza Autoescuela, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Se nombra Perito tasador a don Miguel Márquez Mazuecos, a quien se hará saber este nombramiento a efectos de aceptación y juramento, de conformidad con el artículo 1.484 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; comuníquese dicho nombramiento a la empresa demandada, la cual podrá proceder a nombrar otro dentro del segundo día, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber nombrado otro, se le tendrá por conforme con la practicada por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Monza Autoescuela, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.524)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 594 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Francisco Pérez y otros, contra «Restaurante Luis XIII» y otros, sobre resolución de contrato, con fecha 28 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que seguidamente se relacionan y la empresa «Restaurante Luis XIII», propiedad de Daniel Alvarez Lorenzo, Aurelio Alvarez Lorenzo, Francisco Sotelo Rodríguez y herederos de Adolfo Litvak, a quienes solidariamente se condena a abonarles las siguientes indemnizaciones: Francisco Pérez Marín, 106.250 pesetas; Marina Romeral de la Cruz, 264.198 pesetas; Aurora Marterero Vázquez, 305.000 pesetas; Francisco Díaz González, 457.500 pesetas; Luis Miguel Rodríguez Fuentes, 74.221 pesetas; Julián Martínez Tirado, 46.983 pesetas; Francisco López Morales, 255.429 pesetas; Ana García León, 67.700 pesetas, y con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recu-

rrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo por medio de comparecencia o escrito en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Restaurante Luis XIII», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.648)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Gallardo Gallardo, contra Manuel Diego Vilches Germán y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 528 de 1982, se ha acordado citar a Manuel Diego Vilches Germán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a Manuel Diego Vilches Germán, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-11.927)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Naya Olmos, contra «Ambi, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 543 de 1982, se ha acordado citar a «Ambi, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a comparecencia a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no contestare o rehusare comparecer.

Y para que sirva de citación a "Ambi. Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.227)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Rodríguez Mera, contra "Atpa, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 317 de 1982, se ha acordado ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no comparece o rehusare por contestar, podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación a "Atpa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.929)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso San Martín Castellanos, contra Jesús Manuel Puerta Parra, en reclamación por cantidad, registrado con el número 842 de 1982, se ha acordado ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alfonso San Martín Castellanos, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.848)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Anunciación Urquía Lafuente, contra "Industrias Albarcán, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 826 de 1982, se ha acordado citar a "Industrias Albarcán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 1982, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias Albarcán, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.526)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 909 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Angel Toledano Huelves y Juan Antonio Colmenar Nicolás, contra Diego Rodríguez Torres, «Treinta, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 11 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro nulos los despidos acordados por los demandados «Treinta, Sociedad Anónima» y Diego Rodríguez Torres, a los que se condena a la inmediata readmisión de los demandantes Angel Toledano Huelves y Juan Antonio Colmenar Nicolás, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, calle Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Diego Rodríguez Torres y «Treinta, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—11.525)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Sanz Montejó, contra José Camacho Cerro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 837 de 1982, se ha acordado citar a José Camacho Cerro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 1982, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Camacho Cerro, y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.230)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel García Ortiz de Zárate, en representación por parte de la actora, contra "Gramma, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 688 de 1982, se ha acordado citar a "Gramma, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gramma, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.933)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VALENCIA

EDICTO

Fallo: Que dando lugar a lo pedido por la parte demandante, debo condenar y condeno a la empresa "Fachini, Sociedad Anónima", a que abone las cantidades que adeuda por los conceptos reclamados, como sigue: Al actor Carmelo Cegarra López, la cantidad de 243.218,88 pesetas que le adeuda en concepto de comisiones devengadas y no satisfechas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1980.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, con instrucción de sus derechos y en especial de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, por plazo de cinco días que tienen para ello y por intermedio de esta Magistratura, guardando los requisitos formales previstos en la ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a la empresa condenada que para recurrir deberá depositar el importe del principal, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 5.636 denominada "Fondo de anti-

cipos reintegrables por sentencias recurridas", abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta ciudad, y 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Valencia, cuenta corriente número 133007199221, denominada "Recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Victor José Barrachina Juan (Rubricado). Es copia.

(G. C.—11.810)

(B.—11.135)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Rodríguez Remngido contra la resolución del Ayuntamiento de Madrid, adoptada por el señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Arganzuela, de 20 de enero de 1982, por la que se acuerda la realización de determinadas obras en la edificación del paseo Imperial, número 53, y del de 19 de mayo de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 839 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.529)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios del inmueble número 23 de la calle de San Victorino, de Madrid, contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Obras y Servicios Urbanos, de 3 de julio de 1982, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 9 de diciembre de 1981, por el que se concedió a don José González Ledo licencia para instalar un garaje particular en dicho edificio; pleito al que ha correspondido el número 840 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.530)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Rodríguez Sagues contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 18 de junio de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 7 de mayo de 1982, que fijó el justiprecio a la finca sita en la plaza de la Constitución, en Getafe; pleito al que ha correspondido el número 851 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-

sibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.531)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Santos Serrano Hernández contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 18 de junio de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 5 de febrero de 1982, que fijó el justiprecio a la finca número 96, incluida en el polígono número 28 del Catastro Parcelario; pleito al que ha correspondido el número 852 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.532)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 2 de julio de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 7 de mayo de 1982, que fijó el justiprecio a la finca número 55 de las obras de Palomeras Sureste Vallecas, segunda fase A, expropiada a don Antonio Ocaña Fábregas; pleito al que ha correspondido el número 855 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.533)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 2 de julio de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 30 de abril de 1982, que fijó el justiprecio a la finca número 170 de las obras del polígono II "Cerro del Tío Pío", del Plan Parcial del Sector de Edificación Abierta de Vallecas, expropiada a don Antonio Hermenegildo Guillén Santos; pleito al que ha correspondido el número 856 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto ad-

ministrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.534)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Maxter's, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Junta Municipal del distrito de Carabanchel, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 23 de junio de 1981, por el que se imponía multa de 8.000 pesetas. Referencia número 692 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.166)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Pantoja Zurita, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Getafe, de fecha 6 de agosto de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 29 de abril anterior, por el que se declaraba en ruinas el inmueble número 22 de la calle de La Manzana. Pleito al que ha correspondido el número 909 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.167)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria Rental, Sociedad Anónima", contra el decreto de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 20 de abril de 1982, por el que se denegó licencia de instalación de depósito de gasóleo en el número 268 del paseo de la Castellana, y contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 916 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.168)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Génova, Sociedad Anónima", contra la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud efectuada al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en escrito de 10 de febrero de 1982, para que abonara la cantidad de 57.747.978,19 pesetas, habiendo sido denunciada la mora. Pleito al que ha correspondido el número 923 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.169)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Montero Oliden, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), de fecha de 5 de abril de 1982, por el que se acuerda proceder al derribo de las vallas instaladas en la urbanización comunidad de pisos para Ingenieros, residencial "La Camocha". Recurso contencioso-administrativo número 364 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.199)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Gutiérrez Salcedo, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fecha 12 de febrero de 1982, por la que se desestimaba recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 4 de noviembre de 1981. Recurso contencioso-administrativo tiene el número 85 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.409)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Bruguera y Medina, contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 18 de noviembre de 1981, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 4 de mayo anterior, por la que se impuso multa de 1.300.000 pesetas. Recurso contencioso-administrativo número 126 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.492)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Gómez Pérez, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Junta Municipal del distrito de Vallecas, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 27 de junio de 1981. Recurso contencioso-administrativo número 184 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.493)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa de la Serena Fernández, contra resolución de la Previsión y Socorros Mutuos de Ayudantes Técnicos Sanitarios, de 16 de diciembre de 1981. Recurso contencioso-administrativo número 294 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.494)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Fundación Universitaria San Pablo", contra Decreto de 17 de agosto de 1982, del Ayuntamiento de Alcorcón, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 14 de enero anterior, sobre suspensión de obras realizadas en la urbanización "Montepríncipe". Pleito al que ha correspondido el número 940 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.495)